

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

380

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de 2005, a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

La Orden APA/2361/2005, de 8 de julio (B.O.E. n.º 172, del 20), ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante Orden APA/2985/2005, de 14 de septiembre (BOE n.º 231, de 27 de septiembre), ha sido aprobada la convocatoria para el año 2005 en la que se desarrolla el procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, y a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de diciembre de 2005, se ha resuelto el procedimiento de concesión de 177 subvenciones de 2005, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden APA 2361/2005, de 8 de julio,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 1 de diciembre de 2005 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de 177 subvenciones de 2005, a favor de entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios, cuya distribución territorial se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Cuantía de la subvención	
	Máximo	Concesión	Máximo por perceptor — Euros	Global — Euros
Andalucía	41	22	2.006,00	22.810,00
Aragón	27	14	2.360,00	20.552,00
Principado de Asturias	6	5	1.406,00	6.521,00
Illes Balears	1	1	1.330,00	1.330,00
Canarias	1	—	—	—
Cantabria	4	2	1.406,00	2.736,00
Castilla y León	43	26	2.360,00	37.062,00
Castilla-La Mancha	47	20	2.360,00	27.761,00
Cataluña	48	23	2.360,00	30.230,00
Extremadura	17	12	2.360,00	13.204,00
Galicia	19	14	1.406,00	15.357,00
La Rioja	3	—	—	—
Madrid	28	15	2.360,00	22.196,00
Región de Murcia	11	4	2.360,00	6.778,00
Navarra	9	6	2.360,00	8.680,00
País Vasco	4	3	990,00	2.970,00
Comunidad Valenciana	16	10	1.980,00	11.813,00
Total	325	177	2.360,00	230.000,00

Segundo.— El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden de 1 de diciembre de 2005, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (Paseo de Infanta Isabel, n.º 1. 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carac-

ter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarca Navia-Osorio.

MINISTERIO DE CULTURA

381

ORDEN CUL/4220/2005, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el «Premio Velázquez» de las Artes Plásticas.

La Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas, pretende incrementar la comunicación artística entre el arte de España y el de los países americanos de raíz ibérica.

El Premio Velázquez de las Artes Plásticas se configura, pues, como un galardón de carácter internacional que premia la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones, recompensando la meritoria labor del galardonado mediante la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura hispánica.

Destinado a los nacionales de España y de los Estados americanos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, el Premio Velázquez de las Artes Plásticas se complementa con la atribución al artista galardonado de la facultad para elegir a otro artista menor de treinta y cinco años como receptor de una «Beca Velázquez», de un año de duración, para su disfrute en España.

Sin embargo, la experiencia adquirida en el corto intervalo de tiempo que ha transcurrido desde su creación no debe ocultar las necesidades futuras que previsiblemente se pueden plantear. De esta forma, se observa que el hecho de restringir al ámbito territorial de España el lugar en el que se debe disfrutar la Beca Velázquez puede limitar las posibilidades que tiene el galardonado del Premio Velázquez de las Artes Plásticas de designar a un becario de prestigio. En consecuencia, teniendo en cuenta el carácter cada vez más internacional de los artistas plásticos y la importancia que este hecho tiene en su formación, así como el diverso abanico de nacionalidades a las que está dirigido el Premio, se hace necesario eliminar la previsión establecida en el apartado quinto de la Orden de 17 de julio de 2001, relativa a que la Beca Velázquez ha de disfrutarse en España.

Junto a esta modificación, que afecta a la parte sustantiva del Premio, hay otros aspectos, como son los procedimentales, que también requieren ser contemplados en la Orden por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, dada la consideración del procedimiento como el instrumento que hace posible que cada año se convoque y conceda dicho Premio.

Por este motivo, se hace oportuno indicar expresamente en la Orden de 17 de julio de 2001 que la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas se inspira en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación contemplados en el artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Efectivamente, la exclusión del ámbito de aplicación de dicha Ley, en virtud de su artículo 4.a), de los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario, como es el caso del Premio Velázquez de las Artes Plásticas, no constituye un impedimento para que los principios antes mencionados impregnen la actuación del Jurado en el momento de adoptar su decisión. Esto requiere, asimismo, que sea conveniente regular en la Orden de creación del Premio un aspecto que se ha ido reiterando anualmente en las respectivas convocatorias, como es el relativo al procedimiento de adopción de las decisiones del Jurado.

De igual manera, también relacionado con las reuniones del Jurado, se ha apreciado la necesidad de que los derechos económicos de los miembros que lo integran, hasta ahora dependientes de la correspondiente convocatoria anual, sean dotados de un carácter de permanencia y estabilidad.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias y funciones conferidas al Ministerio de Cultura en el Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas.*

1. El párrafo tercero del apartado quinto de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 17 de julio de 2001, queda redactado en los siguientes términos:

«El artista premiado, en los seis meses siguientes a la concesión del premio y con carácter complementario al mismo, elegirá a otro artista menor de treinta y cinco años como receptor de una "Beca Velázquez" de un año de duración dotada con 30.000 euros.»

2. El apartado octavo de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 17 de julio de 2001, queda redactado en los siguientes términos:

«El procedimiento de concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas se inspirará en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de las candidaturas propuestas en función de la trayectoria profesional artística, la innovación técnica, la trascendencia de su obra en el mundo artístico hispanoamericano, así como cualquier otro criterio que, en el momento de su reunión, el Jurado estime necesario para valorar las diferentes candidaturas.»

El Jurado se pronunciará por mayoría de los votos emitidos. En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

El Jurado elevará su fallo al Ministro de Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La Orden de concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.»

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.

CALVO POYATO

382 *ORDEN CUL/4221/2005, de 28 de diciembre, por la que se concede el Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2005.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales y por Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo) se convoca concurso para la concesión del Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2005.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2691/2005, de 24 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de agosto).

De conformidad con el fallo del Jurado he dispuesto la concesión de los siguientes premios:

1. Primer premio, dotado con 12.020,24 euros, para Jone Miren Hernández García, por su trabajo titulado «Euskara, comunidad e identidad. Elementos de transmisión, elementos de transgresión».

2. Segundo premio, dotado con 7.512,65 euros, para Francisco José Torres Pérez, por su trabajo titulado «Els Nous veïns a la ciutat» Inserció urbana dels immigrants i sociabilitat a València i Russafa.

3. Tercer premio, dotado con 4.507,59 euros, para Juan Jesús Porras Blanco, por su trabajo titulado «Negación punk en la sociedad vasca. Investigación socioantropológica de un simbolismo liminal».

4. Mención Honorífica para María José Martínez Ruiz, por su trabajo titulado «Patrimonio y Sociedad» Estudio sobre la enajenación de obras de arte en Castilla y León en el siglo XX (1900-1936).

Madrid, 28 de diciembre de 2005.

CALVO POYATO

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

383

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Oñati (Guipúzcoa), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Oñati correspondiente a la candidatura del Partido Popular y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. Julio Pérez de Arrilucea Álvarez.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2006.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

384

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Alkiza (Guipúzcoa), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Alkiza correspondiente a la candidatura «Alkizako Abertzale Ezkertiarrak» y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D.ª Beatriz Ruiz Rosado.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2006.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.